



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Córdoba,

Expte. CUDAP N° 0009843/2016

7 ABR 2016

VISTO:

Que mediante las presentes actuaciones, la Escuela de Trabajo Social solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado sin relación de Empleo Público, de la docente **TOMASINI, Marina, D.N.I. N° 23.004.467**, para el dictado del Seminario “**Constitución Social de Identidades y Socialización en Infancia y Adolescencia**”, durante el primer cuatrimestre del Ciclo lectivo 2016, en el marco de la Especialización en Intervención Social en Niñez y Adolescencia de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – Escuela de Trabajo Social. La contratación se solicita bajo los términos de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12 Art. 2 inc. 4 ANEXO D.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza del H.C.S. N° 05/12, regula el procedimiento a seguir para contrataciones de personal sin y con relación de empleo público en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba.-

Que a fs. 1 y a fs. 12 consta Informe del solicitante de la contratación, a fs. 13 el Informe de factibilidad presupuestaria de la contratación, debidamente firmados, a fs.14/16 proyecto de contrato y a fs. 17 Informe de legalidad, todo de acuerdo al Art. 4 de la ya citada Ordenanza.-

Que a fs. 2/11 se encuentra la documentación requerida por el Art. 16 inc. d de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12.-

Que el proyecto de contrato ha sido confeccionado en base al modelo que integra la Ordenanza H.C.S. N° 5/12 en su Anexo D, a fs. 17/19.-

Que en el Art. 1 de la Ordenanza H.C.S N° 5/12 delega a las autoridades con atribuciones estatutarias para designar personal, la capacidad de contratar personal sin relación de empleo público.-

Por todo ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE

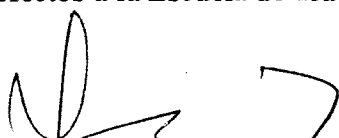
Art. 1°: Aprobar el Contrato de Locación de servicios de Docente Nacional de Posgrado (sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrarse con la Profesora **TOMASINI, Marina, D.N.I. N° 23.004.467**, y que forma parte integrante de la presente, para brindar sus servicios profesionales en el dictado del Seminario “**Constitución Social de Identidades y Socialización en Infancia y Adolescencia**” durante el

primer cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2016 en la Especialización en Intervención Social en Niñez y Adolescencia, a partir del **01/03/2016 al 31/07/2016**, con una retribución en concepto de Honorarios Profesionales de **Pesos Cinco Mil (\$ 5.000)** pagaderos en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos **Dos mil quinientos (\$2.500)** a partir del **01 al 10 de junio de 2016** la primera de ellas.-

Art. 2º: El presente contrato será atendido con Recursos Propios (Fuente 16) de la Escuela de Trabajo Social, recaudados en concepto de Importes abonados por los alumnos inscriptos en la mencionada Especialización.-

Art. 3º: La Escuela de Trabajo Social, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

Art. 4º: Protocolícese. Comuníquese y pase para su conocimiento y demás efectos a la Escuela de Trabajo Social. Oportunamente archívese.-


LIC. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DIRECTORA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°:

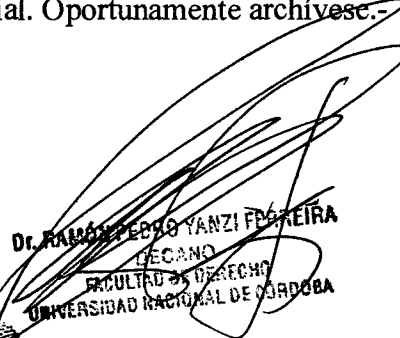


416

ES

COPIA FIEL

ES COPIA FIEL


DR. RAMÓN PEDRO YANZI FIGUEIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



416

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

Anexo D: Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Dr. Ramón Pedro YANZI FERREIRA según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n° - 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y TOMASINI, Marina, D.N.I. N° 23.004.467, con domicilio en calle Lote 31 Manzana 27, B° Altos de Manantiales - ciudad de Córdoba, provincia CORDOBA; por la otra, en adelante "**EL DOCENTE NACIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a TOMASINI, Marina, D.N.I. N° 23.004.467, quien acepta, para brindar sus servicios como docente del Seminario "Constitución Social de Identidades y Socialización en Infancia y Adolescencia", en la carrera de posgrado de la Especialización en Intervención Social en Niñez y Adolescencia de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – Escuela de Trabajo Social.-----

SEGUNDA: EL DOCENTE NACIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista categoría B, Nro. de C.U.I.T./ C.U.I.L. 27-23004467-3.-----

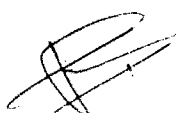
TERCERA: EL DOCENTE NACIONAL actuará sin relación de dependencia con la Escuela de Trabajo Social dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado de acuerdo a los parámetros académicos brindados por **LA UNIVERSIDAD** a través del docente de esta Casa de Altos Estudios convocante.-----

CUARTA: Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **DOCENTE NACIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo, en este acto el **DOCENTE NACIONAL** y **LA UNIVERSIDAD** a través del Director de la carrera de posgrado antes mencionada, acuerdan que la carga horaria total del presente contrato será de 25 hs.-----

QUINTA: El presente contrato tendrá duración desde el día 01/03/2016 y hasta el día 31/07/2016 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no

pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.---

SEXTA: EL DOCENTE NACIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El **DOCENTE NACIONAL** declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----



SEPTIMA: EL DOCENTE NACIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **Pesos Cinco mil (\$ 5.000)**, pagaderos en 2 **cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos Dos mil quinientos (\$2.500)**; a partir del día **01 al 10 del mes junio de 2016** y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.-----



OCTAVA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

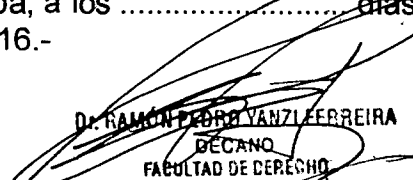
NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL DOCENTE NACIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.-----

DECIMA: **EL EL DOCENTE NACIONAL** no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL DOCENTE NACIONAL** para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL DOCENTE NACIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **DOCENTE NACIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-----

DUODECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº , pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) **EL DOCENTE NACIONAL** en calle Lote 31 Manzana 27, Bº Altos de Manantiales - ciudad de Córdoba, provincia CORDOBA .-----

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2016.-



DR. RAMÓN PEDRO VANZILE FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA